



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nombela, adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2021, el expediente número 4/2021 de modificación de créditos para la concesión de suplementos de crédito financiados por remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio de 2020, con el siguiente detalle:

ESTADOS DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	IMPORTE €
VI. Inversiones reales	68.000,00

FINANCIACIÓN

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE €
VIII. Activos financieros. Remanente líquido de tesorería	68.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Nombela, a 12 de agosto de 2021.-El Alcalde, Carlos Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-4000